

# El Distrito Universitario

Semanario de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 19 de Noviembre de 1904

ADMINISTRACIÓN  
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.<sup>o</sup>

## SIMIL

Preocupábame antes de llegar á la situación en que hoy me encuentro, el hecho de asignar á los maestros interinos la mitad del haber correspondiente á la escuela que desempeñan, cuando el sueldo de ésta es de 625 pesetas ó cualquiera de los superiores; pero había creído que se me ocultaba la razón por cuestión de alcance intelectual ó por falta de práctica. Más ahora que ya voy creciendo y tomando á la par las nutritivas lecciones de la práctica..., se me oculta lo mismo la razón buscada y me devano los sesos estudiando las causas que motivan el hecho que me ocupa.

Los maestros que están desempeñando escuelas en concepto de interinos, son en su mayor parte tan hábiles para enseñar, como pueden serlo muchos de los propietarios.

Pero esto no obstante ¿en qué se diferencia el trabajo de los unos del trabajo de los otros? ¿Cuántas horas de trabajo diario están señaladas para el maestro interino y cuántas para el propietario? ¿Varía en algo el contingente de niños de una escuela cuando está provista en propiedad, de cuando lo está interinamente? Seis horas diarias trabaja el maestro interino y seis horas diarias trabaja el propietario. Ochenta alumnos concurren á una escuela cuando está provista interinamente y ochenta alumnos, y ninguno más, concurren cuando lo está en propiedad.

¿Por qué entonces al propietario se le honra su trabajo con la asignación legal de la escuela y al interino se le hace el enormísimo descuento de un cincuenta por ciento? ¿Es que al primero se le exige más exactitud en el cumplimiento de su deber? ¿O es que al segundo le son exigidas menos responsabilidades que al primero? Lo mismo se castigan las faltas del maestro interino que las del propietario, y tan pronto, y más si se quiere, es suspenso de medio sueldo, ó destituido de su cargo el interino como el propietario.

Pero es más, ¿este les es concedida en la mayor parte de los casos, licencia, si la solicita, bien sea para ampliar estudios, ó bien por cualquiera de las causas que dan derecho á solicitarla. El maestro interino, por el contrario, toma posesión de una escuela, y queda tan sujeto á la plataforma, como los dientes lo están á las mandíbulas, que en la segunda dentición no se caen á no ser que causas graves motiven la caída, ó les arranque el dentista. Ni les es permitida la sustitución, aún cuando pretendan ampliar estudios, ni pueden abandonar por un día siquiera la escuela, á no ser que las causas sean tan graves que hagan de todo punto imposible la asistencia.

En una palabra, si enorme es el gravamen de tareas que se le extienden al maestro propietario, no son menos las que se le extienden al interino, y tantas obligaciones como aquel tiene que cumplir éste.

Sí, pues, los deberes son los mismos ¿por qué no han de ser iguales los derechos?....

De algo tiene que vivir el «Monte pío», ya lo sé; pero tiene poco de razonable, y de justo, y de equitativo pagar á un hombre con la mitad del sueldo que gana legalmente, y menos aún, tratándose de la humilde, pero honrosísima clase del magisterio primario.

Andrés de Francisco AMIGO  
Maestro de Prado.

## Más sobre retribuciones

Poco tendré que añadir á lo expuesto en las columnas de este periódico por el Sr. Antón Herrero sobre esta materia; pero séame permitido al menos, acumular mi grano de arena, por si pudiera servir de estímulo á que otros compañeros apotren el suyo á fin de poder conseguir que el emolumento titulado retribuciones, no sea una ficción para muchos maestros.

¿No parecerá extraño que un maestro que tiene matriculados

en su escuela muy cerca de ochenta niños, no cobre un solo céntimo de retribución, y tenga que concretarse al mínimo sueldo de quinientas pesetas? Extraño parece, pero es así.

Ocurre en los pueblos de montaña que son pocos los que pagan veinticinco pesetas de contribución, sin lo cual, según tiene acordado la Junta provincial, no están obligados á pagar retribución, y, escudados los municipios en esta determinación oyen con la mayor indiferencia cuantas reclamaciones hagan los maestros, tanto para concertarlas, como para cobrarlas en otra forma.

Se consideran pobres á los niños cuyos padres no pagan veinticinco pesetas de contribución á pesar de que el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 determina que se reputarán pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el Ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita. Con esto queda demostrado que muchos padres son pobres para pagar al maestro la retribución y no lo son para pagar al médico, y esto es una anomalía.

Y como la vida, queridos compañeros, se hace cada vez más cara, esta circunstancia misma nos obliga á acrecentar nuestro corto haber, por todos los medios que la Ley nos conceda.

Para conseguir nuestro objeto, es preciso en primer término hacernos cargo de la noble misión que nos está confiada, misión delicadísima que pone á nuestro cuidado el desarrollo de las tiernas inteligencias de los hombres que han de regir la sociedad de mañana; y alentados por la satisfacción que se siente por el exacto cumplimiento de nuestros deberes profesionales, podemos reclamar de nuestros superiores lo que de derecho nos pertenece.

Vidal G. BARRIO

Maestro de Cofiñal

## ¡200.000 pesetas!

Estas son las que faltan para pagar el próximo mes de Diciembre á todos los Maestros. Si no se concede al Sr. Domínguez Pascual el suplente de crédito de esas doscientas mil pesetas, muchos maestros se quedaron sin cobrar.

## SECCION OFICIAL

Entrada en las escuelas públicas.—Real orden de 10 de Octubre desestimando una instancia del alcalde de Bilbao, en la que solicita se conceda á los concejales la facultad de entrar en dichas escuelas á cualquier hora.

Ilmo. Sr. Vista la instancia del alcalde presidente del ayuntamiento de Bilbao, en la que solicita, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su digna presidencia, que se conceda á los concejales la facultad de poder entrar en las escuelas públicas de primera enseñanza, sin que se les pueda negar la entrada, á cualquier hora, y á los ayuntamientos, la misión de inspeccionar el estado de la instrucción de las mismas y poner en conocimiento de las Juntas provinciales lo que observaren digno de alabanza ó castigo.

Considerando que los ayuntamientos tienen en las juntas locales de instrucción pública la presidencia por medio del alcalde y la intervención más directa por medio de un concejal síndico y del secretario, y en las juntas provinciales se hallan también, dignamente representados por el alcalde y un concejal.

Considerando que entre las atribuciones de las juntas provinciales y locales señaladas en los artículos 15 y 25 del real decreto de 2 de Septiembre de 1902, se hallan las de vigilar y propagar la enseñanza, proponer las reformas y mejoras conducentes á su progreso, dar cuenta al rectorado ó al gobierno de las faltas que adviertan, informar los expedientes, realizar mensualmente, por medio de un vocal de turno la visita á las escuelas de término, presidir los exámenes, oír las quejas y reclamaciones y realizar, en suma, colectivamente cuantos actos de intervención y vigilancia puedan apertarse, sin menoscabo de ningún prestigio ni de ningún interés legítimo.

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 16 del real decreto citado, «todo individuo de la junta provincial puede, espontánea y voluntariamente, girar visitas á las escuelas de la pro-

vincia, poniendo en conocimiento de la corporación las observaciones que juzgue procedentes y los medios que, á su juicio, fuesen bastante á corregir las deficiencias notadas, con cuya disposición no solo la junta como colectividad, sino cada uno de sus individuos, y entre ellos los representantes del ayuntamiento, pueden inspeccionar las escuelas que tengan por conveniente.

Considerando que el gobierno tiene como genuino representante, para el ejercicio de la misión inspectora que le compete, un funcionario especial en cada provincia, que es el inspector de primera enseñanza, que tiene por misión peculiar visitar las escuelas.

Teniendo en cuenta que, puestas las escuelas bajo la vigilancia del inspector, debiendo ser visitadas por éste y por un vocal de la junta local, y pudiendo serlo por cualquiera de los individuos de la junta provincial, la concesión pedida por el ayuntamiento de Bilbao sería un exceso de intervención que si en ciertos casos podría ser beneficioso, en otros muchos podría ser nocivo á la enseñanza misma, y en todos se traduciría desde luego la merma positiva de los prestigios de las juntas, los inspectores y de los maestros, y en no pocos llevaría la perturbación á las escuelas, fomentando el caciquismo local.

Atendiendo, además, á que, sin necesidad de conceder á cada concejal el derecho de visitar las escuelas del municipio á cualquiera hora, es seguro que los concejales que se interesen sinceramente por los progresos de la enseñanza han de tener abiertas siempre las puertas de las escuelas que deseen honrar con su visita, como el mismo alcalde presidente del ayuntamiento de Bilbao reconoce noblemente en su instancia, y que los maestros mismos han de ser los primeros interesados en que sus escuelas les sean visitadas, no á título de autoritaria intervención fundada en la desconfianza sino por motivos de ilustrada información y de noble estímulo por los representantes del municipio que se interesan por el real decreto de 2 de Septiembre de 1902;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, declarando laudable la intención en que se inspira la instancia presentada por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Bilbao pidiendo se dicte una disposición de carácter general concediendo á los concejales el derecho á visitar las escuelas públicas de cada municipio, se desestime dicha petición, recomendándose á los maestros de Escuelas públicas que no pongan trabas á los representantes del Ayuntamiento que deseen visitar sus escuelas para que puedan verificarlo.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1904.—Domínguez Pascual.—Señor subsecretario de este ministerio.

(«Gaceta» del 14 de Octubre.)

## ASOCIACIÓN NACIONAL

DEL

## MAGISTERIO

Sesión del día 6 de Noviembre de 1904

Entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes, á propuesta del Sr. Arroyo.

Visitar al Sr. Ministro de Instrucción pública para rogarle di-

ga si es exacto que falta consignación con que atender al completo pago ed los haberes de los Maestros en el presente año, y de ser cierto, como aseguran las noticias del Tesorero, suplicar á S. E. y al Sr. Ministro de Hacienda que el Estado provea en tiempo hábil de los necesarios fondos.

Dirigir instancia al Congreso de los Diputados en súplica de que se tenga en cuenta, al discutir el presupuesto de Instrucción pública, las escalas de sueldos de los maestros y de material de primera enseñanza, convenida por la Asociación nacional.

Invitar á una reunión que se celebrará el día 20 de los corrientes, á las Asociaciones de Maestros y Auxiliares de Madrid y á los Directores de los periódicos del ramo de la Corte, para acordar la forma de gestionar la inclusión de las citadas escalas de sueldos y de material en el presupuesto de Instrucción pública y marchar unidas las referidas entidades en la ejecución de los acuerdos que se tomen.

Y rogar á todas las Asociaciones y á todos los periódicos que no pidan á las Cortes la aprobación de otras escalas de sueldo y de material, y que todos contribuyan á robustecer las de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

## ANUNCIOS DE VACANTES

### Concurso de traslado de 1904

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### Provincia de Burgos

Escuelas de niños: la elemental de Villahoz con 825 pesetas.—De niñas: la id. de Palacios de la Sierra y Zazuar, con 825.

#### Provincia de Guipúzcoa

Escuelas de niños: la elemental de Elgoibar, con 1.100 pesetas.—De niñas: las id. de Irún, con 1.100 y Lazcano con 825.

#### Provincia de Palencia

Escuelas de niños: tres Auxiliares de la graduada, con 1.100 pesetas.—De niñas: la elemental de Villarramiel, con 1.100.—De párvulos: la de Carrión de los Condes, con 1.100.

#### Provincia de Santander

Escuelas de niños: la elemental de la Casa de Beneficencia, con 2.000 pesetas; las id. de Santoña y San Vicente de la Barquera, con 1.100, y las id. de Santiurde de Reinosa, con 825.—De niñas: la elemental de Arenas, con 825, y una Auxiliaría en Santander

(barrio del Este), con 1.375.—De párvulos: una Auxiliaría en idem idem, con 1.375.

#### Provincia de Valladolid

Escuelas de niñas: la elemental de Valdestillas, con 825 pesetas.

#### Provincia de Vizcaya

Escuelas de niños: una Auxiliaría de la graduada, con 1.650 pesetas.—De niñas: una Escuela elemental en Bilbao, con 2.000, y otra en Zamudio, con 825.—De párvulos: una Auxiliaría en Bilbao (distrito Marzana), con 1.375.

(«Gaceta» del 3 de Noviembre.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

#### Provincia de Alicante

Escuelas de niños: la elemental de Penáguila, con 825 pesetas.—De niñas: la id. de Villajoyosa, con 1.100.—De párvulos: las de Elche y Orihuela, con 1.650.

#### Provincia de Albacete

Escuelas de niños: una elemental en Albacete, con 1.650 pesetas; las id. de la Roda, Montealegre, Nerpio y Peñas de San Pedro con 1.100, y la id. de Bonete, con 825.—De niñas: una elemental en Albacete, con 1.650; las id. de Bonillo, Montealegre, Nerpio y Elche de la Sierra, con 1.100, y las de Alcaozo, Jerez, Villamalea. Fuenteálamo, Vianos y Paterna, con 825.—De párvulos: una Auxiliaría en Albacete, con 1.100 y la Escuela de Madrigueras, con 825.

#### Provincia de Castellón

Escuelas de niños: la elemental de Cuevas de Vinromá, con 1.100 pesetas.—De niñas: las id. de Burriana, con 1.375, y la de La Jana, con 825.—De párvulos: una Auxiliaría en Villareal, con 825.

#### Provincia de Murcia

Escuelas de niños: una en Lorca (distrito de San José), con 1.650 pesetas; una Auxiliaría en la Normal, con 1.375, y las Escuelas de Fuenteálamo (Cartagena) y Moratalla, con 1.100.—De niñas: las de Pozo Estrecho (Cartagena), con 1.100, y Albudeite (Mula), con 825.—De párvulos: la de San Miguel (Murcia), con 1.100.

#### Provincia de Valencia

Escuelas de niños: una elemental en Valencia, con 2.000 pesetas, las id. de Alcira, con 1.375, y Bocairente, con 1.100, y una Auxiliaría en Alcira, con 825.—De niñas: las elementales de Carcagente y Requena, con 1.375.—De párvulos: una Auxiliaría en Alcira, con 825.

(«Gaceta» del 3 de Noviembre.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

#### Provincia de la Coruña

Escuelas de niños: la Regencia de la graduada de Santiago, (superior), con 1.900 pesetas, la elemental de Ortigueira, con 825.—De niñas: una en la Coruña, con 2.000.

#### Provincia de Lugo

Escuelas de niños: una Auxiliaría la graduada, con 1.100 pesetas, y la Escuela elemental de Villalba con 825.

#### Provincia de Orense

Escuelas de niños: la elemental de Leiro, con 825 pesetas.—De niñas: la id. de Barco de Valdeorras, con 1.100.

#### Provincia de Pontevedra

Escuelas de niños: una elemental en Mourente (Pontevedra), con 825 pesetas.—De niñas: una elemental en Tuy, con 1.375, y una Auxiliaría en id., con 825.

(«Gaceta» del 3 de Noviembre.)

## Asociación de Maestros

DEL

## PARTIDO DE PONFERRADA

En la sesión celebrada por los maestros de este partido el día 13 del corriente, se tomaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

1.º La Junta directiva dió cuenta de las gestiones hechas para recabar la supresión del artículo que en el proyecto de ley de administración local, da atribuciones á los alcaldes para imponer multas á los maestros; con este motivo se dió lectura á una carta muy atenta del diputado por este distrito, D. Severo Gómez Núñez, en la que ofrece apoyar incondicionalmente las pretensiones de los maestros, no sólo en este asunto, sino en todos los que puedan ser de alguna utilidad para la clase; y en prueba de gratitud, se acordó consignar en acta se le den expresivas gracias.

2.º Rogar á todos los compañeros de cabeza de Ayuntamiento aconsejen á los de sus respectivos distritos el ingreso en la Asociación.

3.º Que para mayor facilidad al referido ingreso, se entregue al señor Habilitado pagador, una lista nominal de todos los maestros del partido, rogándole cobre las cuotas á los que voluntariamente quieran pagarlas, quedando admitidos como socios los que lo verifiquen, y que la cuota de entrada para los que así lo hagan, sea, por ahora, de 25 céntimos de peseta.

4.º Que se den las gracias á D. Rogelio López, como tal Habilitado, por los servicios que gratuitamente y con mucho interés viene prestando á la Asociación, y que los maestros de la región de Bembibre hacen extensivas por verificarles el pago en este villa.

4.º Se examinaron y fueron aprobadas por unanimidad, las cuentas del año anterior.

5.º Se hizo la renovación de la Junta directiva, cuyo resultado fué el siguiente: D. José García González, presidente; D. Juan Lama (reelegido), vicepresidente D. Agapito Gómez Betegon, tesorero; D. Teodoro Prieto

(reelegido), secretario; D. Faustino Cepedano (reelegido), vicesecretario; don Pedro Fernández y D. Manuel Ríos (reelegidos), vocales.

Y finalmente, se admitieron varios socios, y se trataron otros asuntos sobre los cuales no recayó acuerdo definitivo.

### Concurso de Febrero de 1904

Se hallan en la Sección de Instrucción pública á disposición de los interesados los títulos administrativos de los siguientes Maestros:

Para Carrizo, doña Victoria Ruiz Alonso.

Para Cea, doña Julia Alvarez Quiñones.

Para Gordaliza del Pino, doña Bernardina Busnadiago.

Para Villar de Mazarife, doña Dominga Ramos Villar.

Para Otero, doña Estefanía Omaña Diez.

Para La Faba, don Juan Joaquín Vázquez.

Para Villablino, don Cecilio Calzada Rubio.

Para Vegas del Condado, don Joaquín San Juan Flecha.

Para Folgoz de la Ribera, don Evaristo Crespo.

Para Oencia, don Pascual Gonzáles Crespo.

Para Herrerías, don Vicente Lembrana García.

Para Utrero, don Francisco Rodríguez de Caso.

Para Villacerán, don Lorenzo Mansilla.

Para Santa Colomba de Somoza, don Domingo Domínguez.

Para Barrillos de Curueño, don Joaquín Alvarez Fernández.

Para la Ercina, doña Margarita Segurado.

Para Carneros y Sopena, doña Maximina Fernández Castro.

Para Vega de Gordon, doña Teresa Hurtado.

Para Roperuelos del Páramo, doña Pilar Gutiérrez Rodríguez.

Para Cebrones del Río, doña Manuela Gallego.

Para Quintanilla del Monte, doña Bernarda Dueña.

Para Villarrubín, doña María Basilisa Traba.

Para Valderilla, doña Marta Ordás.

Para Combarros, doña Regina de la Fuente.

Para Valdemora, don Fortunato Muñiz.

### NOTICIAS

Se ha concedido mejora de pensión de 150 pesetas á la que disfrutaban D.<sup>as</sup> Elisa y D.<sup>a</sup> María de los Angeles Cortina Sánchez, hijas de D. Antonio Cortina, Maestro que fué de Dege (Oviedo).

Se devolvieron para ampliación, los expedientes incoados contra los maestros de Valdemorilla y Quintanilla de Flórez, D. Juan de la Vega y D. Felipe Turrado.

Nuestro distinguido amigo D. Andrés Garrido ha tenido la atención de enviarnos tarjeta de despedida al ir á posesionarse del Gobierno civil de Lugo.

Le deseamos el mayor acierto para el desempeño de tan difícil como importante cargo, á la vez que le felicitamos por haber sido elevado á aquel merecido puesto.

Tenemos noticia de que muy pronto se abrirá el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros de esta provincia.

En el próximo número publicaremos una interesantísima circular de la Junta provincial ordenando á los Alcaldes remitan datos respecto á los locales escuelas y casas habitaciones que existen en los pueblos de cada Ayuntamiento. El modelo que para el cumplimiento de este servicio acompaña á la misma comprende particulares esencialísimos al fin que persigue la Junta.

Consideramos esta circular, á juzgar por las noticias que de ella tenemos, como la más importante y de mayor trascendencia que ha publicado la Junta provincial de Instrucción pública.

La circunstancia de hallarse pendiente de aprobación en el Congreso el proyecto de ley sobre material de escuelas, no obliga á recomendar á nuestros compañeros que no se apresuren á formar los presupuestos de sus escuelas, pues si dicho proyecto fuera aprobado, como fundadamente se supone, se darán nuevas instrucciones al efecto, quedando por consiguiente sin curso los remitidos en la época reglamentaria.

Como la formación de nóminas del mes de Diciembre se anticipa con objeto de que puedan los Maestros, como los demás empleados del Estado, percibir sus haberes antes de Navidad sería conveniente que los que han sido nombrados en virtud del concurso de Febrero último, cuya relación publicamos en otro lugar de este número, procuraran tomar posesión de sus cargos en 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo y remitir los justificantes necesarios antes del 5 pues de otro modo se exponen á que no puedan figurar en nómina y las cantidades que debieran percibir pasen á ejercicios cerrados en cuyo caso deben considerarlos poco menos que incobrables.

Por no hallarse redactada aún, por su mucha extensión, el acta de la sesión de la Junta provincial del día 14 del corriente, demoramos su inserción en nuestro Semanario hasta el número próximo.

Podemos ya adelantar que desde el próximo año á todos los maestros de la provincia se les impone la obligación de coleccionar y entregar en la Junta local respectiva en los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre los trabajos de Escritura y Aritmética que hayan hecho sus discípulos en los meses anteriores.

Las Juntas locales remitirán á la Inspección dichos trabajos, después de examinados en sesión extraordinaria y formular el juicio que les merezca los de cada escuela.

También se ordena á dichas Juntas locales que después que percibirn los maestros las cantidades del 4.<sup>o</sup> trimestre de material, comprueben en cada escuela, con vista del presupuesto aprobado y libro de Contabilidad, si existen en la misma todos los enseres y objetos de enseñanza que debieron de ser adquiridos, quedando obligadas dichas Juntas á remitir á la provincial en los primeros días del próximo Enero certificación explicativa de lo que resulte en cada escuela, para resolver lo que proceda.

Se hallan en la Sección de Instrucción pública á disposición de los interesados los siguientes nombramientos interinos:

De D. Alberto Martínez Rivera para la escuela de Villasclán; de D. Francisco Lóme Rodríguez para Valverde de Camino; de D. César Cifuentes para San Martín del Agostedo y de D.<sup>a</sup> Teresa E. Campillo para Sta. Lucía de Valdeusa.

Se ha participado á la Subsecretaría que para que el Sr. Regente de la escuela

graduada puede organizar el personal urgente se nombre interino para una de las Auxiliares que se hallan vacantes.

Se ha reclamado á D. Juan José Calatayud, Regente que fué en esta capital el libro de Contabilidad que no aparece en la escuela graduada.

Se ha participado al Sr. Alcalde de esta capital ordene se pongan cristales en las ventanas de la escuela graduada.

### DESDE OVIEDO

Hase mostrado aspirante á una plaza de profesora de la Normal de Ciudad Real, D.<sup>a</sup> Casilda Mexía, que desempeña igual cargo en la de León.

—Han sido nombrados maestros interinos:

De la escuela de Pendes-Bode, Parres D. Adolfo Terrefies, con 500 pesetas.

De la de Añides-Candaosa, Castropol D. Manuel M. del Río, con id.

De la escuela elemental de niños de Rebolleda, Mieres, D. Ceferino García Faes, con 312'50 id.

—En virtud del concurso de turno único de Marzo de 1904, el Rectorado del distrito ha hecho los nombramientos de maestros en propiedad, para las siguientes escuelas:

De la de niños de San Martín de Oscos, D. Pablo Díaz Calvo, con 625 pesetas.

De la de Venta, Langreo, D. Romualdo Suárez Fernández.

De la de Rañeces, Grado, D. Damazo Novoa García.

De la de Caucienes, Corvera, don Santos Arce Castañeda.

De la de Felechosa, Aller, D. Pedro Pardo.

De la de Piantón, Vega de Rivadeo, D. Antonio Martínez Díaz.

De la de Grullos, Candamo, D. Angel Cortina Sánchez.

De la de Arenas, Cabrales, D. Manuel Blanco Alvarez.

De la de San Salvador de Moro, Ribadesella, D. Manuel Fanjul Pantiga.

De la de San Martín de Grazanes, Cangas de Onís, D. Javier Fernandez Alonso.

De la de Anleo, Navia, D. Eduardo de Villa Diez.

De la de San Juan de Priorio, Oviedo, D. Pablo Miaja Fernández.

De la de Buneda, Cangas de Tineo, D. Simón Enrique Reig.

De la de Inganzo, Cabrales, D. Celestino Alvarez de Ron, con 500 ptas.

De la de Pedregal, Tineo, D. Donato Cañedo Fernandez.

De la de Felguerat, Pola de Lena, D. Antonio Fernández García.

De la de Piedracada, id. D. Pedro García Alvarez.

De la de Villamayor, Teverga don Rafael Gili de Albornoz.

De la de San Felix, Tineo, D. Raimundo Gonzalez Alvarez.

De la de Gamonedo, Cangas de Onís. D. Marcos Alonso Díaz.

De la de Laviarón-Sontelo, San Martín de Oscos, D. José Fidalgo Suárez.

De la de Ouria, Taramundi, D. Manuel Mediante Fernández.

De la de Pola, Aller, D. José M. Quiñones.

De la de San Julián, Parres, don Hermenegildo Martín Ballano.

De la de Sograndio, Proaza, don Faustino Suarez Fernández.

De la de Trelles, Coaña, D. Daniel Sánchez Carrillo.

De la de Lozana, Piloña, D. Casimiro Jesús Busto.

De la de Focella, Teverga, D. Bruno Torquemada.

De la de Naraval, Tineo, D. Aureo Rodríguez Pérez.

De la de Berodia, Cabrales, D. Eme-terio Cabrero Rubiano.

De la de Ballo, Aller, D. Dionisio Zapatero Salvador.

De la de Tios, Lena, D. Amalio Penanes González.

De la de Grandiella, Riosa, D. Heliodoro González Suarez.

De la de Pino, Aller, D. Andrés Remares Sierra.

De la de Barre, Llanes, D. Pedro Alvarez y Alvarez.

De la de Torresgrandas, id. D. Isidro Znrdo Delgado.

De la de Tulve, Cabrales, D. Matía del Castro García.

De la de Pandiello, D. Tiburcio Ortega Leal.

De la de Fio-Cedemnio, Illano, don Leopoldo Calvo García.

De la de Miño, Tineo, D. Nicasio Palomeque Fernández.

De la de Niembre, Llanes, D. Eugenio Bernardo García.

De la de Camarmeña, Cabrales, don Vicente Ferrer y Torres.

De la de San Antolin de Ibias, doña Teresa Castañares é Ibarguengoitia, con 625 pesetas.

De la de Villanueva de Oscos, doña Vicenta López Vázquez.

De la de Alienes, Valdés, D.<sup>a</sup> Aurora Alvarez Diaz.

De la de niñas, Grado, D.<sup>a</sup> Teresa García Fernández, con 500 pesetas.

De la de Valle, Piloña, D.<sup>a</sup> Consuelo Cofino.

De la de Tazonas, Villaviciosa, doña Braulia Montero.

De la de Lugo, Llanera, D.<sup>a</sup> Marcelina Pastoriza.

De la de Enlirige, Somiedo, D.<sup>a</sup> Vicenta Santiago.

De la de Coalla, Grado, D.<sup>a</sup> Eugenia Aberásturi.

De la de Collada, Tineo, doña María Ignacia González.

De la de San Antolin de Corralón, Langreo, doña María Consuelo Torres.

De la de Sobrefoz, Ponga, doña Faustina Cincinegui.

De la de San Juan del Obispo, Siero, doña Teresa Fanjul.

De la de Puelles, Villaviciosa, doña Carmen Barreiro Suárez.

De la de Niévares, id., doña Ave-  
lina Margarita Miranda.

De la de Collado, Siero, doña Ama-  
lia Delfina Diaz.

De la de Cayés, Llanera, doña Anto-  
nia Rumoroso.

De la de Perlín, Oviedo, doña María  
del Carmen Alvarez.

De la de Biensena, Llanes, doña Isa-  
bel Lejárraga.

De la de Pegega, Miranda, doña Vic-  
toria Pancorbo.

De la de Bión, Vega de Ribadeo, do-  
ña Josefa Purificación Martínez.

De la de Pandenes, Cabranes, doña  
Eduvigis Simón García.

De la de Caraves, Valle alto de Pe-  
ñamellera doña Fernanda Alonso Al-  
varez.

De la de Carangas, Ponga, doña Ju-  
liana Manjón.

De la de La Foz, Caso, doña Rosario  
Oviedo.

De la de San Juan de Luz, Colunga,  
doña María de las Mercedes Canga.

De las Cortes, Quirós, doña María  
de las Mercedes Alvarez.

De la de Castrillón, Bual, doña Es-  
peranza Rodríguez Fernández.

De la de Taranes, Ponga, doña Jo-  
sefa Adrados.

De la de Veneros, Soto del Barco,  
doña María Fernández Fernández.

De la de Uria, Ibias, doña Paulina  
Recio Ramos, con 500 pesetas.

De la de Lena, id. doña María Dolo-  
res Lezana.

De la de Fresno, id., doña Antonia  
Prada González.

De la de Cecos, id. doña Isabel Puen-  
tes.

De la de Tablado, Degaña, doña  
Pilar Pérez Moronta.

De la de Cerredo, id. doña Florenti-  
na Sánchez.

De la de Araniago, Cangas de Tineo,  
doña María Serapia.

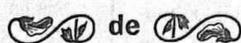
De la de Rozagán, Valle alto de Pe-  
ñamellera, doña María del Carmen  
Fernández

De la de Meré, Llanes, doña Filo-  
mena Estevez.

De la de Riello, Teverga, don Al-  
berto Busto.

## Sección de anuncios

# Librería Pedagógica



## Román Luera Pinto

### Catedral, 4—LEON

#### Material y efectos para las clases.

##### Goma líquida.

En frascos:  
Precio 1 y 1,75 pesetas.

##### Lapiceros Faber.

Gran diversidad de clases.  
Precios: desde 0,10 á 0,60 pesetas.

##### Papel y sobres para cartas.

Gran surtido en estuches de papel y sobres tamaño esquila y en holandesa.  
Precios: desde 0,50 á 4 pesetas.

##### Papel comercial, blanco y de luto.

También hay gran variedad de clases corrientes y superiores.  
Precios: desde 4 á 15 pesetas paquete.

##### Papel secante.

Clases corriente y superior.  
Precios: á 0,10, 0,20 y 0,35 ptas. cada pliego.

##### Papel gráfico especial, propiedad de esta casa.

Comprende cuatro grados, siguiéndose en los ejercicios de cada grado un orden tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico, que con él se consiguen vencer en muy poco tiempo las dificultades que ofrece esta enseñanza.  
Precio: 6 pesetas resma.

##### Papel pautado, sistema *Iturzaeta*.

Impreso en esta casa.  
Precio 5 pesetas resma.

##### Curso de escritura inglesa, método *Garnier*.

Compuesto de 8 cuadernos con ejercicios graduados.  
Precio 0,15 pesetas cada cuaderno.

##### Nuevo método de escritura inglesa por *Valliciergo*.

Se compone de 8 cuadernos.  
Precio: cada cuaderno 0,10 pesetas.

##### Cartapacios de hule y con secante.

Para la mesa de los Maestros.  
Precios: desde 1 á 7 pesetas.

##### Tinteros de plomo.

Para las mesas de las Escuelas.  
Precio 3 pesetas docena.

##### Tinteros de cristal.

Con tapa giratoria de metal dorado.  
Precio 6 pesetas docena.

##### Portaplumas de madera

Torneados, de hueso, corcho, etc.—Gran variedad de clases.  
Desde 0,25 á 12 pesetas.

Muy pronto podré ofrecer también á los Sres. Maestros papel *gráfico especial* para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se consiguen vencer las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel.

Para principios del año próximo pondré á la venta tableros caligráficos y aritméticos, gran tamaño, de tela pizarra, clase superior, de tal manera confeccionados que serán de larga duración, y se podrá escribir en ellos, cualquiera que sea la posición en que se coloquen, con mucha más facilidad que en los que se viene usando hasta ahora. El precio aproximado de cada tablero será de 17 pesetas.

Se está editando un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, cuya lectura, altamente moral y educativa, ha sido repetidamente recomendada de Real orden para las Escuelas de primera enseñanza.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

#### IMPRESA Y LIBRERÍA

DE

**MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA**

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen) . . . . .	8 ptas.
Libro de correspondencia . . . . .	4 id.
Libro de visitas . . . . .	4 id.
Libro de contabilidad é inventario . . . . .	4 id.

#### RELOJERÍA MODERNA

de

**TIRSO DE LA PUERTA**

ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.  
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.  
CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEON

#### IMPRESA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE

**Magín G. Revilla.—Astorga**

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Fracos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas